



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FREDYS ANTONIO NUÑEZ ANDRADE, ARELIS MERCEDES CARVAJAL MEJIA, ANA MILENA NUÑEZ CARVAJAL, DINA MARCELA NUÑEZ CARVAJAL, ANA CLARA NUÑEZ MANJARREZ, MARIANA NUÑEZ MANJARREZ y ARIANA NUÑEZ MANJARREZ representados por FREDYS ANTONIO NUÑEZ ANDRADE, LUCIANA SOFIA NUÑEZ VASQUEZ y LUIS LEONARDO NUÑEZ BASQUEZ representados por ARELIS MERCEDES CARVAJAL MEJIA.
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE MATTOS LIÑAN
RADICADO: 20001310300320240002700
FECHA: 11032024

Ingreso al Despacho: 06022024

Examinada la demanda para su admisión, inadmisión o rechazo, observa este despacho que no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, concretamente en el Numeral 7 del artículo 82 y 206.

1. Advierte el Despacho, que en el acápite de pretensiones el demandante persigue el pago de indemnizaciones por concepto de lucro cesante presente y futuro, por lo cual se hace necesario realizar una estimación bajo gravedad de juramento en estricto cumplimiento del artículo 206 del CGP. es decir, **discriminando razonadamente cada uno de los conceptos y valores por los cuales se solicita el pago de la indemnización, del lucro cesante futuro y lucro cesante presente. Tenga en cuenta que el juramento estimatorio y las pretensiones deben guardar relación.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Valledupar Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a281d8a4870043a9c92b26e6a159713782c4b1739f127effcd86238691787f8**

Documento generado en 11/03/2024 02:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>